

# BOI ETÍN OFICIAL

### DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA: DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958 IMPRENTA REGIONAL GENERAL DAVILA, 83 SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA SECC. PERSONAS JURIDICAS: томо 13, голю 202, им. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 17 de agosto de 1983. — Número 104

Página 1.141

#### SUMARIO

#### ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Gobierno de Cantabria

D'ecreto 52/83, de 10 de agosto, sobre creación del Centro de Información y Desarrollo Empresarial ..... 1.141

Diputación Regional de Cantabria

Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social

Resolución de 5 de agosto de 1983, de la Consejería

de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad ..... 1.142

#### ANUNCIOS OFICIALES

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Canta-

Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander. 1.143

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander ... 1.144

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.144

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Bárcena de Cicero, Pesquera, Villaescusa, Suances, Alfoz de Lloredo y Medio Cudeyo ..... 1.146

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

DECRETO 52/83, de 10 de agosto, sobre creación del Centro de Información y Desarrollo Empresarial.

La política de reconversión y promoción industrial y de innovación tecnológica ha de ser especialmente dinámica y decidida si se quieren contrarrestar los excedentes de empleo consecuencia de la crisis económica y absorber las nuevas promociones de jóvenes que se incorporan al mundo del trabajo.

Parece, por tanto, aconsejable la existencia de organos que canalicen de una manera adecuada y agil las medidas de apoyo a las empresas industriales.

En esa línea se sitúa la creación del Centro de Información y Desarrollo Empresarial (C.I.N.D.E.), Integrado en la Dirección de Industria y Energía.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto de Autonomía de Cantabria y demás disposiciones en vigor, a propuesta del Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 10 de agosto de 1983,

#### **DISPONGO**

Artículo primero.—Se crea, dentro de la Dirección de Industria y Energía, el Centro de Informa-

ción y Desarrollo Empresarial (C.I.N.D.E.) con nivel orgánico de Servicio.

Artículo segundo.—El C.I.N.D.E. tiene, entre otros, los siguientes objetivos:

-Apoyo a los sectores en reconversión.

-Promoción de la pequeña y mediana empresa, mediante prestación de servicios de asesoramiento, participación financiera en proyectos concretos resultantes de acciones colectivas contempladas dentro de los objetivos del I.M.P.I., subvención de intereses de créditos, participación en el capital de las S.G.R., etc.

-Promoción de la innovación y modernización tecnológica en las empresas.

Artículo tercero.—El Centro de Información y Desarrollo Empresarial se estructura en las siguientes Secciones:

- -Reconversión.
- -Promoción.
- -Innovación tecnológica.

Artículo cuarto.—Queda suprimido el servicio de promoción industrial de la estructura orgánica de la Dirección de Industria y Energía, aprobada por Decreto 26/1983, de 25 de abril.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo para dictar las normas necesarias para el desarrollo de este Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 11 de agosto de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno, JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, LUIS DEL RIO DIESTRO

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD, TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 5 de agosto de 1983, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, por la que se convocan las ayudas individualizadas no periódicas a personas en estado de necesidad.

La Diputación Regional de Cantabria, competente en materia de Servicios y Asistencia Social, conforme al Real Decreto de transferencia 2.607/82, de 24 de julio, tiene a bien disponer, a través de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, la convocatoria de ayudas individualizadas no periódicas, a personas en estado de necesidad para 1983, con cargo a los créditos de Asistencia Social a transferir por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a las Comunidades Autónomas, y de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes en Cantabria que se citan a continuación:

- 1. Los ancianos mayores de sesenta y nueve años de edad en situación de desamparo y los enfermos o disminuidos incapacitados para el trabajo.
- 2. Las personas que se encuentren en circunstancias de grave o urgente necesidad por enfermedad, carencias familiares u otras causas muy acreditadas.
- 3. Las personas incluidas en los correspondientes padrones municipales de beneficencia.

Segunda.—Para obtener cualquiera de las ayudas previstas en la presente Resolución deberán concurrir en los interesados los requisitos generales siguientes:

- 1. Que estén incluidos como posibles beneficiarios entre los señalados en la norma primera.
- 2. Que la renta per cápita de la familia a la que pertenezca el beneficiario no sea superior a 225.000 pesetas anuales. Esta renta se obtendrá dividiendo la suma total de ingresos de todos los miembros de la familia por el número de éstos.
- 3. Que la persona a favor de quien se solicite la ayuda precise satisfacer la necesidad para la que la solicita.

- 4. Que el medio, sistema, procedimiento o tratamiento mediante el cual el interesado pretenda satisfacer dicha necesidad sea el adecuado para el fin pretendido.
- 5. Que el beneficiario no reciba ayuda de otros organismos para atender, en su totalidad, a la necesidad que motiva la petición:

Tercera.—Para la petición de la ayuda deberá presentarse la siguiente documentación, en ejemplar único:

- 1. Instancia suscrita por el beneficiario o su representante legal que será facilitada por la Dirección Regional de Bienestar Social.
- 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del beneficiario y, en su caso, del representante legal que formule la petición.
- 3. Fotocopia del libro de familia correspondiente o documento en el que se reconozca legalmente la condición de familia numerosa.
- 4. Certificados acreditativos de los haberes que perciba la totalidad de la unidad familiar. Estos certificados deberán ser expedidos por las empresas u organismos donde trabajen.

Si se trabajara por cuenta propia o se tiene renta de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará declaración jurada indicando los ingresos que por estos conceptos se obtienen al año.

- 5. En el caso de enfermos o disminuidos incapacitados para el trabajo se incluirá certificado médico expedido en impreso oficial y en el que se haga constar la deficiencia que, en su caso, padezca el beneficiario.
- 6. Justificantes de la asistencia, medios materiales, actividad o necesidad cuya financiación solicita.
- 7. Declaración jurada en la que haga constar que no ha percibido de otros organismos, y para el mismo concepto, la ayuda solicitada o, en el caso de haber percibido, que no cubre la totalidad de la necesidad objeto de la petición.

Cuarta.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Dirección Regional de Bienestar Social (calle Lealtad, 23), y en un plazo que finalizará el 30 de noviembre de 1983.

Quinta.—Antes de dictar resolución la Dirección Regional recabará los informes, documentos y aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente o para comprobar la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Sexta.—En supuestos excepcionales, concurriendo muy graves causas y atendidas las circunstancias, podrá otorgarse ayuda, aunque no concurra la totalidad de los requisitos exigidos.

Séptima.—La Dirección Regional de Bienestar Social, como órgano gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la Resolución

100mm 100mm

que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre la petición formulada.

Octava.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado o de cualquier Administración Pública, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el perceptor de la misma, previo requerimiento de la Dirección Regional de Bienestar Social, que, de no ser atendida, promoverá el procedimiento previsto en el Reglamento General de Recaudación para cobro de débitos al Estado no tributarios, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Para los expedientes que, estando completos de acuerdo con la normativa exigida en 1982, no fueron atendidos deberá acreditarse que la necesidad que sirvió de fundamento a la petición de ayuda en 1982 subsiste en las mismas condiciones económicas.

#### DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de agosto de 1983.

El consejero de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, FELIX HINOJAL GARCIA

### ANUNCIOS OFICIALES

CAMARA OFICIAL
DE LA PROPIEDAD URBANA
DE CANTABRIA

Resolución por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso - oposición para cubrir una plaza de auxiliar en la plantilla de la Corporación

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo de la Corporación, convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 1983, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, ordenados alfabéticamente, a que se refiere dicha base de la convocatoria, que es la siguiente:

Aspirantes admitidos

Arribas Ramos, Alejandro.
Balbás Prieto, Alicia.
Ballesteros Rodero, Concepción.
Cobo Corral, Francisco.
Cobo Gómez, Oscar.
Del Río Pérez, Alberto.
Galván Cagigas, Raquel.
Gómez López, Teófilo.
Saro Galván, María del Carmen.
Suances Herrero, María del
Mar.

Vidal Fernández, Jesús.

Aspirantes excluidos

Acebo Rodríguez, Violeta, por no poseer el título académico exi-

gido en la base segunda de la convocatoria.

Gómez Gómez, Gema, por no presentar la instancia firmada.

Sañudo Torre, Emilia, por no poseer el título académico exigido en la base segunda de la convocatoria.

Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta relación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 10 de agosto de 1983. El presidente (ilegible).

#### INSPECCION - ADMINIS-TRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

Infracción administrativa de contrabando expte. n.º 3/82

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de don Alain Didier Leymarie, cuyo último domicilio conocido era en Santander, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El señor inspector-administrador de la Aduana de Santander ha dictado la siguiente providencia, como notificación de la propuesta de resolución del expediente 3/ 82, por infracción administrativa de contrabando, cuya parte dispositiva comprende: Primero: Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso primero, punto uno, del artículo primero de la Ley Orgánica 7/1982, de 13 de julio, por aprehensión de géneros de lícito comercio introducidos en territorio nacional sin haber sido presentados para su despacho en la oficina de Aduanas, valorados en treinta mil pesetas (30.000 pesetas).

Segundo: Declarar responsable de la expresada infracción a don Alain Didier Leymarie, en quien no concurren un mayor grado de malicia, absolviendo a don Jesús Lavín Lahera.

Tercero: Imponerle la siguiente sanción:

A don Alain Didier Leymarie una multa de 15.000 pesetas (equivalente a 0,5 veces el valor).

Cuarto: Declarar el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

Quinto: Declarar el derecho de los aprehensores al percibo del premio.

En el plazo de ocho días hábiies, a contar de la publicación de esta notificación, puede alegar cuanto estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 20 de agosto de 1981.

Santander, 8 de agosto de 1983. El jefe de la Sección (ilegible).

1.300

### ANUNCIOS DE SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander y en funciones del de igual clase número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 494 de 1979, a instancia de Auto Norte, S. A., representada por el procurador señor Alvarez Sastre, contra don Carmelo Romanos Castro, mayor de edad, industrial y vecino de Torrelavega, calle Julián Urbina, número 29-5.°, y contra don José Valentín Crespo Gómez, mayor de edad, industrial y de igual vecindad, calle Julián Urbina, número 9-2.°, ambos en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos; procedimiento que se encuentra en período de ejecución de setencia y en el que se sacan a subasta pública por primera vez, término de ocho días y precio de tasación los siguientes bienes:

Camión marca «Barreiros», modelo 42/38 BR, matrícula S-3.303-E, propiedad del demandado don Carmelo Romanos Castro Gómez, tasado en ochocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Alta, número 18, el próximo día 3 de noviembre, a las doce quince horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 7 de julio de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander y su partido, y en funciones del de igual clase número uno de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secnetaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 16 de 1983, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, que litiga con la concesión del beneficio legal de pobreza, representada por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don José Luis Turienzo Luengo, casado con doña Elisa Gutiérrez Blanco, mayor de edad, camarero y de esta vecindad, Paseo del General Dávila, número 250-B, 3.º A, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de un millón setecientas treinta mil seiscientas cuarenta y tres pesetas de principal y otras quinientas mil pesetas más calculadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, los siguientes bienes:

Piso señalado con la letra A de la segunda planta, o sea, la vivienda de la izquierda, subiendo por la escalera de dicha planta segunda en la zona Norte o grupo segundo de la primera fase, con su frente al terreno sin edificar al Oeste, de esta misma pertenencia y entrada por el portal número dos del bloque hoy conocido por «Grupo Residencial de San Valentín, al sitio de Los Castaños, al Norte del Paseo del General Dávila, de esta

ciudad de Santander, que es del tipo «M», y ocupa una superficie edificada de sesenta y nueve metros, ochenta y dos centímetros cuadrados, y cincuenta y seis metros sesenta y cinco decímetros de útil, cuya descripción obra en autos, tasado en un millón ochocientas veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado. Palacio de Justicia, calle Alta, número dieciocho, el próximo día 17 de noviembre, a las doce quince horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto al menos una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Santander a 13 de julio de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, José Casado.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de Sartander y su partido, y en funciones del de igual clase número uno de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del
que refrenda se tramitan autos de
divorcio número 159/83, a instancia de don Juan Ignacio Pedraz
Derqui, mayor de edad, casado,
decorador y vecino de La CavadaRiotuerto, representado por el

procurador señor Revilla Martínez, contra doña María Jesús Ruiz Martínez, mayor de edad, casada v en ignorado paradero; en cuyos autos se ha acordado emplazar, por medio del presente edicto, a la demandada citada para que, dentro del término de veinte días, comparezca en los autos personándose en forma por medio de abogado y procurador; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se dispondrá la continuación del procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada, libro el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 14 de julio de 1983.—El magistrado-juez, accidental, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, y en funciones del de igual clase número uno de la misma,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 662/81, seguidos a instancia de «Lipoquímicas Reunidas, S. A.», representada por el procurador señor Arce, contra doña Práxedes Iglesias Fernández y contra los demás herederos de don Roberto Zataraín Fernández o personas desconocidas o inciertas que pudieran traer causa del mismo, sobre otorgamiento de escritura pública en cuantía indeterminada, hallándose los demandados en situación de rebeldía y en ignorado paradero, y en cuyos autos, que se encuentran en período de ejecución de sentencia, se ha acordado requerir a los demandados por medio del presente edicto, para que dentro del término de tres días otorguen escritura pública de compraventa a favor de la l

entidad actora del local o módulo número cuatro que forma parte de una nave de 1.200 metros cuadrados sita en la parcela propiedad de los esposos vendedores, radicada en Peñacastillo, al sitio de Socastillo, porción de una finca conocida con el nombre de Ingenuidad, al sitio de Mies de Rondía, escriturada como parcela o solar número 1, formada por un rectángulo de 30 metros lineales de fondo Sur-Norte y 40 metros lineales de frente Oeste-Este; lindante al Sur. Norte y Oeste con más de donde se segrega, y al Este, con más de dende se se grega y con la parcela número 2; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, se otorgará de oficio por el proveyente.

Y para que sirva de cédula de requerimiento a los demandados citados anteriormente y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 14 de julio de 1983.—El magistrado-juez de primera instancia, accidental, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, José Casado.

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a Carmen Gómez Cobo cuyos demás datos de filiación se ignoran y que dijo tener su domicilio en Santander, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito Número 1, sito en plaza Baldomero Iglesias, s/n., a fin de ser oída y reconocida por el médico forense, siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación al juicio de faltas 906/83.

Tornelavega, 5 de julio de 1983. El secretario (ilegible).

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en el día de la fecha se cita a María Reyes Sabina González Gómez, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas 71/82, el día 20 de octubre, a las nueve cuarenta horas.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba de que intenten valerse, y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado, alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa por dejar de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 19 de julio de 1983. El secretario (ilegible). 1.259

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el procurador señor González Martínez, en representación de doña Milagros Pérez Expósito, contra don Amalio Suárez Prende, cuyo último domicilio se ignora, v contra sus herederos desconocidos e inciertos o su herencia yacente, se empiaza a éstos últimos para que, en el improrrogable término de nueve días comparezcan en autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 14 de julio de 1983. El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.161/82 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que la regulan: Tasa registro, 40 pesetas; de previas y trámite, 390 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 480 pesetas; dietas agente Juzgado de Distrito de Torrelavega, 600 pesetas; reintegros y Mutualidad, 1.000 y 190 pesetas; indemnización a Javier Renedo Campuzano, 27.322 pesetas; multa, 5.000 pesetas; total, 34.592 pesetas. Importan treinta y cuatro mil quinientas noventa y dos pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión, subsanable, y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Michel Amadie, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 16 de mayo de 1983. El secretario, Félix Arias Corcho.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don José María Soberón Martínez se interesa licencia municipal para la instalación de un bar en la Avenida de Santander, número 105, del pueblo de Herrera.

Lo que en cumplimiento del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las observaciones pertinentes.

Camargo, 5 de agosto de 1983. El alcalde, Luis del Castillo Chico.

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de policía municipal más todas las vacantes de esta categoría que existan en el momento de resolverse la misma, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de policía municipal más todas las vacantes de esta categoría que existan en el momento de resolverse la misma, clasificadas en el Subgrupo de Servicios Especiales, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, grado, trienios y dos pagas extraordinarias y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Funciones. — Tendrán las funciones que les correspondan según la legislación general en lo relativo al cumplimiento de las medidas de policía emanadas de las autoridades competentes y, en especial, la vigilancia y ordenación del tráfico, cooperación a la representación corporativa y otras análogas que se les atribuyan. Además, tendrá la de auxilio al orden público en general y, en su caso, la de policía judicial, con arreglo a las leyes.

En acto de servicio, y especialmente en cumplimiento de la función de auxilio al orden público, tendrán la consideración de agentes de la autoridad a todos los efectos.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años sin exceder de 30, ambos límites referidos a la fecha en que termine la presentación de instancias. A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Hallarse en posesión del título de graduado escolar.
- d) No padecer enfermadad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- f) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- g) Alcanzar una talla mínima de 1,70 metros.
- h) Acreditar haber terminado de prestar los servicios a la Patria en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, bien con carácter voluntario u obligatorio, o estar exentos de su prestación. Este requisito se refiere a los aspirantes que estén comprendidos o hayan pasado la edad señalada para ello. En el supuesto de que, teniendo cumplidos los 21 años, estén realizando el servicio militar, podrán tomar parte en la oposición, pero si obtuvieran plaza, la toma de posesión no la realizarán en tanto no sean licenciados, por haber terminado el servicio a que se hace referencia.
- i) Disponer del carné de conducir de la clase B y de la clase a-2 (moto).

Cuarta. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base tercera, se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria» v según modelo que se facilitará en la Secretaría General del Ayuntamiento. Los derechos de examen se fijarán en la cantidad de 200 pesetas y deberán ser satisfechos por los aspirantes a la presentación de instancias.

Quinta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de admisión de instancias, la Comisión Municipal Permanente resolverá sobre la admisión o exclusión de los aspirantes, publicándose la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será exOifcial de Cantabria» y será ex-

Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5.°, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, concediéndose un plazo de quince días para leclamaciones, a tenor del artículo 5.2 anteriormente mencionado y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará inlegrado de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien

éste delegue.

Vocales: El jefe del Cuerpo de la Policía Municipal; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico; un representante designado por la Administración de la Comunidad Autonómica de Cantabria.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en

quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Séptima. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que fue publicado el anuncio de la convocatoria.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» el día, hora y lugar en que habrán de realizarse.

Los ejercicios serán los siguientes:

1.º—Talla, reconocimiento y ejercicios físicos. La talla y reconocimiento médico se hará unos días antes de los ejercicios físicos, no pasando a éstos los aspirantes que, por una causa u otra, sean rechazados. Por lo que respecta al reconocimiento médico, éste, a juicio del Tribunal, podrá ser sustituido por certificado médico oficial.

Los ejercicios físicos consistirán:

Salto de altura de 1,10 metros. Carrera de 100 metros en 18 segundos. Saltos de longitud con

carrera de un mínimo de 3 metros. Trepar por una cuerda lisa a una altura de 5 metros.

Esta prueba física será calificada por el Tribunal, asistido por las personas expertas que su presidente designe.

2.º — Ejercicio cultural, que comprenderá los siguientes:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Resolución de tres problemas de aritmética elemental.

- c) Redacción de informes y partes de denuncias o novedades relativos al cumplimiento de sus funciones.
- d) Contestar por escrito a las preguntas que formule el Tribural sobre los temas que figuran en el anexo a la convocatoria.

3.º—Entrevista con el Tribunal, quen formulará preguntas sobre los temas que figuran en el anexo a la convocatoria durante un período máximo de treinta minutos.

Octava. Calificación.—Los tres ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar el Tribunal sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al señor alcalde-presidente para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad a los solos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la convocatoria, se exigen en la base tercera, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil co-

rrespondiente.

- 2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título de graduado escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó la presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- 3.—Certificación de conducta ciudadana en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.
- 4.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 5.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 6.—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos e starán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificaciones del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

7.—Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado e) de la base tercera.

Décima. Posesión. — El plazo para tomar posesión de la plaza será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado, decayendo en sus derechos si no lo efectuase en dicho plazo.

Undécima. Normas supletorias. En lo no previsto en la convocatoria se estará a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública y disposiciones complementarias y posteriores.

Duodécima. Recursos. — Estas bases y convocatoria podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», como previo al contencioso-administrativo.

En caso de presentarse recurso quedará en suspenso el plazo simultáneo de presentación de instancias ante la resolución de aquél.

#### Programa anexo

1.—Ayuntamiento Pleno, Comisión Municipal Permanente, alcalde.

- Competencia municipal.
   Obligaciones mínimas.
- 3.—El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios, nombramientos y situaciones administrativas, con especial referencia a la Policía Municipal.
- 4.—Derechos y deberes de los funcionarios, con especial referencia a la Policía Municipal.

5.—Denuncias por infracción de ordenanzas y bandos. Multas.

6.—El orden público. Breve idea general.

7.—Organismos oficiales que intervienen en materia de circulación. La Policía de circulación. Facultades de los alcaldes en materia de circulación.

8.—El Código de Circulación. Concepto, naturaleza y fines. Definiciones.

9.—Normas generales de circulación: Disposiciones generales. Sentido de circulación. Parada, puesta en marcha y marcha atrás. Preferencia de paso.

10.—Normas generales de circulación: Vías en reparación. Parada, estacionamiento, carga y descarga.

11.—Circulación urbana. Normas generales de circulación. Detención y estacionamiento. Carga y descarga. Señalización.

12.—Circulación de peatones, bicicletas y ciclomotores. Normas generales de circulación. Circulación de animales. Vehículos de tracción animal. Normas referentes a los vehículos y a los conductores.

13.—Circulación de automóviles: clasificación, Requisitos administrativos y técnicos. Los servicios públicos de viajeros, Circulación de tractores agrícolas.

14.—Alumbrado y señalización optica de vehículos. Clasificación, descripción y utilización.

15.—Permiso de conducción. Concepto y clases. Facultades que confieren. Licencias de conducción.

16.—Denuncias por infracciones en materia de circulación: La infracción y sus clases. Procedimiento sancionador: iniciación, desarrollo y terminación. Retirada de los vehículos de la vía pública. Retirada del permiso de conducción.

17. — Señales de circulación: Concepto y características. Clase. Verticales, horizontales y luminosas.

18.—Accidentes de tráfico: Concepto y clases. Actuación inmediata y actividades administrativas

19.—Tráfico y Policía Municipal: Organización y misiones. Servicios a realizar: Regulación del tráfico, denuncia de infracciones e investigación de accidentes.

Camargo a 20 de junio de 1983. El alcalde (ilegible). 1.101

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Bárcena de Cicero.	(1.205)
Pesquera.	(1.306)
Villaescusa.	
Suances.	
Alfoz de Lloredo.	(1.334)

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 49/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Medio Cudeyo, núm. 1.

#### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS	-
I Plant & Start Mill Society - Oth	Ptas.
	THE REAL PROPERTY.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	111
	9
Por palabra	8.250
Por plana entera	8.20
Por línea o fracción de línea	49
en plana de 3 columnas	81
Id. Id. de 2 columnas	
(El pago de las inserciones se	veri-

ficará por adelantado)